

Bogotá D.C., 25 ABR 2017

Señor(a)
DIOFIR JAIDITH DAZA RAMIREZ
C.C. N° 1.026.554.904
Sin Dirección Conocida

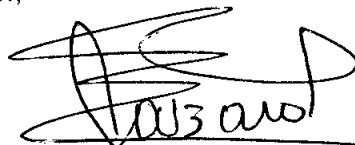
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa **NUR 252-2014.**

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 0000168 del 24 de agosto de 2015** "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro de la Investigación Administrativa **NUR 252-2014** iniciada en contra del señor DIOFIR JAIDITH DAZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.554.904".

Me permito comunicarle al señor DIOFIR JAIDITH DAZA RAMIREZ, *identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.554.904*, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Florez Caicedo/ Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramirez / Jefe Oficina Asesora Jurídica ✓
Anexo: Auto 00000168 del 24 de agosto de 2015.

AUTO NÚMERO 000168 DE 24 AGO. 2015

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la Investigación Administrativa No.252- 2014, iniciada en contra del señor DIOFIR JAIDITH DAZA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.554.904

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
 -AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al señor DIOFIR JAIDITH DAZA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.554.904, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto para que presente alegatos,

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor DIOFIR JAIDITH DAZA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.554.904, a través de la página electrónica (www.aunap.gov.co) y en la cartelera de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **24 AGO. 2015**

OTTO POLANCO RENGIFO
 Director General

Proyectó: Liliana Angel Villada /Profesional Especializada - Inspección y Vigilancia
 Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero/ Director Técnico de Inspección y Vigilancia
 VB/ Luis Alberto Quevedo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica